



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#00676)

12 ABR. 2023

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las que le confiere los numerales 3 y 5, del artículo 40 del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y, conforme la Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Para ello, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que la administración pública tiene la responsabilidad del manejo de sus bienes, así como los deberes y la facultad de diseñar, adoptar y desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar también una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (en adelante AEROCIVIL).

Que conforme el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, compete a la Dirección Administrativa "Dirigir la administración de los bienes muebles de la entidad, inventarios, almacenamiento, suministro y disposición de los mismos, según los lineamientos, metodologías y normatividad aplicable".

Que conforme el numeral el numeral 5 del artículo 40 del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, compete a la Dirección Administrativa "Implementar los controles en los procedimientos definidos en la administración de bienes muebles para las actividades de ingreso, egreso, reintegro, traslados, inventarios y bajas en la entidad".

Que en aplicación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, especialmente en el proceso GBIE – Gestión de Administración de Bienes, bajo la Resolución 03084 del 2015, se ejecutarán las actividades establecidas para el proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la entidad.

Que mediante la Resolución 03084 del 17 de noviembre de 2015, la AEROCIVIL adoptó el Manual para el Manejo Administrativo de los Bienes Muebles de su propiedad, estableciendo en el numeral 6.4 del Capítulo VI el procedimiento para dar de baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles que se encuentran en buenas condiciones, pero que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Que el numeral 6.1 del Capítulo VI de la Resolución 03084 de 2015, define la baja de bienes como "(...) el procedimiento por el cual la entidad retira un bien definitivamente de su patrimonio". Señala que la "baja se



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#00676

12 ABR. 2023

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final"

perfecciona con el retiro físico, el descargue de los registros contables y el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le dio origen."

Que conforme el numeral 6.4 del Capítulo VI de la Resolución 03084 de 2015, se tiene:

"(...) El almacenista, una vez recibidos los elementos, debe verificar sus condiciones físicas y técnicas y emitirá concepto para efecto de clasificar los elementos servibles e inservibles y proceder a su contabilización, con el fin de adelantar los trámites de baja bien sea por comercialización, destrucción, donación, o traspaso".

Que la Circular 088 del 28 de octubre de 2020 establece los "Lineamientos para dar de baja los bienes muebles de propiedad de la UAE de Aeronáutica Civil".

Que según la Resolución 1512 del 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones", determina establecer a cargo de los productores de computadores y/o periféricos que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente.

Que con oficio número 3300.106-2022027502 del 11 de octubre de 2022, el Doctor Joaquín Alberto Buitrago Romero, en calidad de Director Regional Norte, solicitó a la Coordinación de Soporte Técnico Regional Norte, el concepto técnico para dar de baja los activos fijos muebles, que se encuentran ubicados físicamente en las antiguas instalaciones del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla.

Que con oficio número 1301.2022028099 del 18 de octubre de 2022, el Coordinador de soporte Técnico de la Regional Norte Ingeniero RONALD ROCCHI URRUCHURTU, emitió concepto técnico favorable para dar de baja por desuso, obsolescencia e Inservible y cumplimiento de vida útil los bienes muebles compuesto por aires acondicionados, bandas transportadoras, teléfonos, escalera eléctricas, sistema de sonido, videograbadora, máquinas de rayos X, y que se encuentran ubicados y acopiados instalaciones del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla.

Que con oficio número 1301.2022027525 del 11 de octubre de 2022, el Doctor Joaquín Alberto Buitrago, en calidad de Director Regional Norte de la UAEAC, solicitó al Ingeniero José Luis Lujan Molinares, Gerente del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, emitir el concepto de baja de los bienes muebles que se encuentran ubicados en las instalaciones del mencionado Aeropuerto.

Que con oficio número 3306.20220228448 del 19 de octubre de 2022, emitido por el Gerente del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andres Isla, conceptúo que los bienes muebles que se encuentran ubicados y acopiados en las instalaciones del Aeropuerto se consideran inservibles y obsoletos, no requeridos por la Entidad para uso y los elementos han sido reemplazados por la entidad por otros elementos nuevos.

Que mediante oficio con radicado 2022333010029555 Id: 843 del 04 de noviembre de 2022, el Doctor Joaquín Alberto Buitrago, en calidad de Director Regional Norte de la UAE Aeronautica Civil, solicitó a la Ingeniera Ingris Maria Martínez Cervantes, Encargada del área de Informática de la Regional Norte, emitir el concepto técnico de baja de los bienes muebles Equipos de Cómputo que se encuentran ubicados en las instalaciones del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número
#00676

12 ABR. 2023

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final"

Que con oficio número 2022333010030657 Id: 43174 del 17 de noviembre de 2022, la Ingeniera Ingris María Martínez Cervantes, encargada del área de Informática de la Regional Norte, emitió concepto Técnico favorable para dar de baja los bienes muebles Equipos de Cómputo ubicados y acopiados en las instalaciones del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla, se consideran bienes inservibles y obsoletos, no requeridos por la Entidad para uso, Estos elementos han sido reemplazados por la entidad, por otros elementos nuevos.

Que mediante oficio con radicado 2023333010001985 Id: 922984 del 02 de febrero de 2023, el Doctor Joaquín Alberto Buitrago, en calidad de Director Regional Norte de la UAE Aeronautica Civil, solicitó a la Doctora Patricia López Pardo, Coordinadora del Grupo Almacén y Activos Fijos de la Aeronautica civil, emitir la certificación para de baja los bienes muebles inservibles y obsoletos que se encuentran ubicados en las instalaciones del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla.

Que mediante certificación con radicado 2023392040002218 Id: 924399 del 07 de Febrero de 2023, suscrita por la Coordinadora del Grupo Almacén y Activos Fijos de la Dirección Administrativa de la Entidad, atendiendo los conceptos de los considerandos anteriores, certifica y manifiesta que es procedente dar de baja los bienes muebles relacionados en el artículo primero de la presente resolución, los cuales se encuentran inservibles, en desuso, totalmente obsoletos, cumplieron su vida útil, están ubicados y acopiados en las instalaciones del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla, ocupando espacios importantes y generando posibles hallazgos por parte de las autoridades ambientales.

Que mediante oficio con radicado 2023333010003473 Id: 966851 del 25 de febrero de 2023, el Doctor Joaquín Alberto Buitrago, en calidad de Director Regional Norte de la UAE Aeronautica Civil, solicitó al Ingeniero Wilmer Enrique Guerrero Cuspoca, Coordinador Grupo Ambiental y Control Fauna, emitir el concepto ambiental de los elementos inservibles y obsoletos sin activo, sin placa, elementos de consumo y materiales residuos de obra, que se encuentran ubicados en las instalaciones del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla.

Que mediante memorando número 2023361030004194 Id: 972845 del 08 de marzo de 2023, emitido por el Coordinador del Grupo Gestion Ambiental y Control Fauna de la Aeronáutica Civil, dio respuesta al oficio con radicado 2023333010003473 Id: 966851 del 25 de febrero de 2023, solicitado por el Doctor Joaquín Alberto Buitrago, en calidad de Director Regional Norte de la UAE Aeronautica Civil, donde conceptúo que este tipo de elementos sin activo, sin placa, elementos de consumo y materiales residuos de obra, se clasifican como aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), RESPEL y aprovechables no utilizables, constituyen un riesgo para la salud humana y el ambiente si estos residuos no se gestionan adecuadamente, que deben ser entregados y dispuestos a través de un Gestor Autorizado para su manejo conclusivo, el cual debe expedir las correspondientes certificaciones de disposición final.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la baja de inventarios en el Sistema de SIAF – JDE 9.2, por la Coordinación del Grupo de Almacén y Activos Fijos de la Dirección Administrativa, a través del responsable de activos fijos en la Dirección Regional Norte, por el valor neto en libros que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja de los bienes muebles inservibles, relacionados a continuación:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#00676

12 ABR. 2023

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final"

Item	Numero Activo	Placa Inventario	Descripción Activo	Estado	Valor
1	S/A	S/P	SILLA PLASTICA	INSERVIBLE	\$ -
2	S/A	S/P	SILLA PLASTICA	INSERVIBLE	\$ -
3	S/A	S/P	MAQUINA RX	INSERVIBLE	\$ -
4	S/A	S/P	SILLA ERGONOMICA	INSERVIBLE	\$ -
5	S/A	S/P	ACONDICIONADOR DE AIRE	INSERVIBLE	\$ -
6	S/A	S/P	ACONDICIONADOR DE AIRE	INSERVIBLE	\$ -
7	S/A	S/P	ACONDICIONADOR DE AIRE	INSERVIBLE	\$ -
8	S/A	S/P	ACONDICIONADOR DE AIRE	INSERVIBLE	\$ -
9	S/A	S/P	ACONDICIONADOR DE AIRE	INSERVIBLE	\$ -
10	S/A	S/P	ACONDICIONADOR DE AIRE	INSERVIBLE	\$ -
11	S/A	S/P	ACONDICIONADOR DE AIRE	INSERVIBLE	\$ -
12	S/A	S/P	ACONDICIONADOR DE AIRE	INSERVIBLE	\$ -
13	S/A	S/P	ACONDICIONADOR DE AIRE	INSERVIBLE	\$ -
14	S/A	S/P	ACONDICIONADOR DE AIRE	INSERVIBLE	\$ -
15	S/A	S/P	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	INSERVIBLE	\$ -
16	S/A	S/P	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	INSERVIBLE	\$ -
17	S/A	S/P	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	INSERVIBLE	\$ -
18	S/A	S/P	SILLA UNIVERSITARIA	INSERVIBLE	\$ -
19	S/A	S/P	SILLA UNIVERSITARIA	INSERVIBLE	\$ -
20	S/A	S/P	SILLA UNIVERSITARIA	INSERVIBLE	\$ -
21	S/A	S/P	SILLA UNIVERSITARIA	INSERVIBLE	\$ -
22	S/A	S/P	SILLA UNIVERSITARIA	INSERVIBLE	\$ -
23	S/A	S/P	IMPRESORA HP	INSERVIBLE	\$ -
24	S/A	S/P	SILLA EN MALLA	INSERVIBLE	\$ -
25	S/A	S/P	SOFA CAMA	INSERVIBLE	\$ -
26	S/A	S/P	IMPRESORA HP	INSERVIBLE	\$ -
27	S/A	S/P	MICROCOMPUTADOR HP COMPAC	INSERVIBLE	\$ -
28	S/A	S/P	UPS DE 1 KVA	INSERVIBLE	\$ -
29	S/A	S/P	MICROCOMPUTADOR HP COMPAC	INSERVIBLE	\$ -
30	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
31	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
32	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
33	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
34	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
35	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
36	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
37	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
38	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
39	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
40	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
41	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
42	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
43	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
44	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
45	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
46	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
47	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
48	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
49	S/A	S/P	ORDENADOR DE FILA	INSERVIBLE	\$ -
50	S/A	S/P	TELEFONO PANASONIC KXTS500LXB	INSERVIBLE	\$ -
51	S/A	S/P	TELEFONO PANASONIC KXTS500LXB	INSERVIBLE	\$ -
52	S/A	S/P	MICROCOMPUTADOR	INSERVIBLE	\$ -
53	S/A	S/P	MICROCOMPUTADOR	INSERVIBLE	\$ -
54	S/A	S/P	MICROCOMPUTADOR	INSERVIBLE	\$ -
55	S/A	S/P	MICROCOMPUTADOR	INSERVIBLE	\$ -
56	S/A	S/P	TELEFONO PANASONIC KXTS500LX	INSERVIBLE	\$ -
57	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#00676

12 ABR. 2023

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final"

Item	Número Activo	Placa Inventario	Descripción Activo	Estado	Valor
58	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
59	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
60	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
61	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
62	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
63	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
64	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
65	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
66	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
67	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
68	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
69	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
70	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
71	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
72	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
73	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
74	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
75	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
76	S/A	S/P	DISPENSADOR DE GEL	INSERVIBLE	\$ -
77	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
78	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
79	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
80	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
81	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
82	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
83	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
84	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
85	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
86	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
87	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
88	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
89	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
90	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
91	S/A	S/P	LETRERO DE PISTA	INSERVIBLE	\$ -
92	S/A	S/P	10 VIDRIO DE VENTANAS	INSERVIBLE	\$ -
93	S/A	S/P	5 VENTANAS	INSERVIBLE	\$ -
94	S/A	S/P	3 PUERTAS EN MADERA	INSERVIBLE	\$ -
95	S/A	S/P	2 MARCO DE PUERTAS	INSERVIBLE	\$ -
96	S/A	S/P	5 REJAS EN HIERRO	INSERVIBLE	\$ -
97	S/A	S/P	2 PUERTAS DE VIDRIO	INSERVIBLE	\$ -
98	S/A	S/P	5 CANECAS DE BASURA	INSERVIBLE	\$ -

EL VALOR TOTAL NETO EN LIBROS DE LA PRESENTE BAJA ES DE \$ 0

PARÁGRAFO ÚNICO: De acuerdo con el manual de políticas contables de la entidad y la NICSP 17 Propiedad planta y equipo; en ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados. Un activo totalmente depreciado es un activo que ya perdió su potencial de beneficios, a menos que tenga un valor residual, por lo que debe procederse a su baja en los estados financieros de forma inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Dirección de Operaciones Aeroportuarios para que a través de la Coordinación del Grupo Ambiental y Control Fauna, coordine, tramite y haga entrega de los bienes relacionados en el artículo primero de la presente resolución al Gestor Ambiental que dará disposición final de los bienes contaminantes RAES y RESPOL, para que sean retirados y dispuestos adecuadamente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número
#(0 0 6 7 6) 12 ABR. 2023

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final"

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a la Dirección de Operaciones Aeroportuarios para que a través de la Coordinación del Grupo Ambiental y Control Fauna, con supervisión y apoyo del funcionario encargado del Almacén y Activos Fijos de la Regional Norte, elabore y levante el acta de entrega de los bienes relacionados en el artículo primero al Gestor Ambiental autorizado por la Entidad, registrando allí la obligación de adjuntar al acta las certificaciones de disposición respectiva que genera éste.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente resolución a la Dirección de Operaciones Aeroportuarias y a la Dirección Administrativa de la Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 ABR. 2023

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Directora Administrativa

Proyectó: Jorge Luis Narvaez Herrera, Auxiliar - Almacén y Activos Fijos Regional Norte

Revisó: Alan Hernandez Guillot - Coordinadora Grupo Administrativo Financiero Regional Norte

Omar Castillo Rojas, Auxiliar - Grupo Almacén y Activos Fijos

Olga Patricia Lopez Pardo, Coordinadora - Grupo Almacén y Activos Fijos

Gloria Amparo Montealegre Ibañez - Contratista - Dirección Administrativa

Ana Maria Florez Bertel, Contratista - Dirección Administrativa

Copia: Jose Luis Lujan Molinares - Gerente Aeroportuario San Andres Isla

Anexo: Registro fotográfico de bienes a dar de baja

Ruta electrónica: BOG7/JJ/3000 secretaria general/9204-Almacen y Activos Fijos/2023/BAJAS